

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900014324
Fecha de solicitud	20/05/2024
Nombre del solicitante	Melissa Galván
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicito saber cuántas personas acusadas y/o detenidas por el delito de homicidio doloso en agravio de una mujer en esta entidad han fallecido dentro de las instalaciones de centros penitenciarios o centros de rehabilitación social, así como las causas de su muerte. Pido el desglose por año, del 2015 al 2023, y el número de carpeta de investigación al que pertenece el caso. También solicito saber en qué etapa del proceso se encontraban las personas acusadas y/o detenidas al momento de su muerte, y el estatus penal y/o legal en el que se quedaron los casos luego de que se reportaron los fallecimientos de las personas señaladas por homicidio doloso en agravio de una mujer. Solicito el desglose por caso.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	11/06/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	28/05/2024
Incompetencia	3 días hábiles	24/05/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900014324

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/141/2024

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/581/2024

ACUERDO DE INCOMPETENCIA.

Villahermosa, Tabasco a 24 de mayo del 2024.

CUENTA: Con el Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante la cual se confirmó la incompetencia de este sujeto obligado conforme a la solicitud de información con número de folio 271473900014324. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el acta de cuenta, signada por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, mediante el cual comunica que en la sesión del citado Órgano Colegiado, realizada el veinticuatro de mayo del presente año y después de analizar la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 271473900014324, interpuesta el veinte de mayo de dos mil veinticuatro a las diecinueve horas con treinta y un minutos, vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio interno PJ/UTAIP/141/2024, mediante la cual requiere: ***“...Solicito saber cuántas personas acusadas y/o detenidas por el delito de homicidio doloso en agravio de una mujer en esta entidad han fallecido dentro de las instalaciones de centros penitenciarios o centros de rehabilitación social, así como las causas de su muerte. Pido el desglose por año, del 2015 al 2023, y el número de carpeta de investigación al que pertenece el caso.***

También solicito saber en qué etapa del proceso se encontraban las personas acusadas y/o detenidas al momento de su muerte, y el estatus penal y/o legal en el que se quedaron los casos luego de que se reportaron los fallecimientos de las personas señalas por homicidio doloso en agravio de una mujer. Solicito el desglose por caso...”, por lo cual se **CONFIRMÓ** la incompetencia de este sujeto obligado.-----

Del referido acuerdo se desprende que el Comité declaró la incompetencia de la información toda vez que, del análisis realizado a la solicitud de información en comento, notoriamente no

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,**

corresponde su atención a este sujeto obligado, tomando en consideración los argumentos señalados en el acta de Comité de Transparencia de este Poder Judicial. -----

Se ordena agregar al presente acuerdo de incompetencia, el acta de cuenta emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, a este sujeto obligado le corresponde ejercer las atribuciones que le competen en materia de control constitucional local; en los asuntos de orden civil, familiar, mercantil concurrente, penal, de adolescentes, de ejecución de fuero común; y del orden federal en los casos en que la Constitución Federal la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; y del orden federal en los casos en que la Constitución Federal y las leyes le confieren jurisdicción expresa, por lo tanto, se acuerda que la información solicitada mediante el folio número **271473900014324**, **no es competencia de este Poder Judicial**, por no ser hechos propios de este ente; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, con respecto a la información que la propia Institución crea y administra en función de las actividades que desarrolla, pues de la lectura al requerimiento informativo en cita, se advierte que la información deseada no es una atribución correspondiente a este ente público. -----

Lo antes referido, con fundamento en los artículos 23 y 3 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A continuación, se transcriben los numerales citados. -----

Ley General de Transparencia Y Acceso a la Información Pública.

CAPITULO III. De los sujetos Obligados:

Artículo 23. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravos/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,**

que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.-----

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXXI. *Sujetos Obligados:* Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad. -----

Así también, se encuentra sustento en el Criterio Relevante 001/2017, emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, el cual a la letra menciona:

Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia. De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

Precedentes:

RR/DAI/874/2017-PI. Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.

• **RR/DAI/869/2017-PII.** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.

• **RR/477/2017-PIII.** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravos/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,**

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de los estrados electrónicos de este sujeto obligado, en virtud de los argumentos antes referidos, en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Incompetencia de la Información de fecha 24 de mayo de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900014324. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravos/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

23 MAY 2024
12:01 hrs

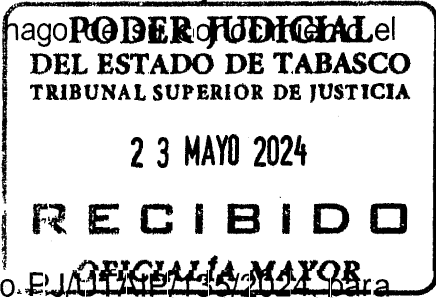
Villahermosa, Tabasco, mayo 23, de 2024

Oficio No. TSJ/UT/577/2024.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

**ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTES.**

Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la **Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria**, la cual tendrá verificativo el día **24 de mayo a las 10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago el presente en el orden del día correspondiente.



ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno PJA/UT/577/2024, para determinar su ampliación de plazo.
- IV. Análisis de la solicitud de información con el folio interno PJ/UTAIP/141/2024, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para la solicitud referida.
- V. Clausura de la sesión.

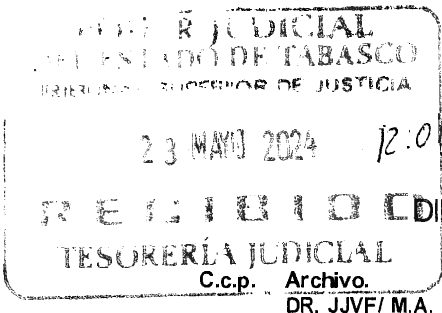
Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



**VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con dos minutos del veinticuatro de mayo del dos mil veinticuatro, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, el Secretario Técnico da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/135/2024, para determinar su ampliación de plazo.
- IV. Análisis de la solicitud de información con el folio interno PJ/UTAIP/141/2024, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para la solicitud referida.
- V. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

SEGUNDO. La Presidenta, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.



TERCERO. Se procede al análisis de la solicitud de información con el folio interno PJ/UTAIP/135/2024, la cual a la letra menciona: *“...Me proporcione: Diligencia de manifestación de reparación de daños y otorgamiento de perdón, Diligencia de entrega de inmueble y auto de sobreseimiento del expediente 82/2018 del Juzgado Segundo Penal de Centro, Tabasco, el cuál se encuentra ejecutoriado. (Omitiendo datos personales) (sic)...”*

De lo anterior, se tiene que de la solicitud PJ/UTAIP/135/2024, el Director de la Unidad de Transparencia, petición la prórroga de la misma, a través del oficio TSJ/UT/576/2024, derivado de la carga de trabajo que existe en la citada área.

Por lo anteriormente expuesto, se toma el siguiente:

ACUERDO CT/046/2024

Con fundamento en lo previsto por los artículos 47, 48 fracción II, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, este Comité, resuelve por unanimidad de votos, **CONFIRMAR** la **ampliación de plazo** de respuesta, por cinco días hábiles para la entrega de la información solicitada con el folio interno PJ/UTAIP/135/2024.

Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante el acuerdo de ampliación de plazo correspondiente, con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor.

CUARTO. Se procede al análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/141/2024: *“...Solicito saber cuántas personas acusadas y/o detenidas por el delito de homicidio doloso en agravio de una mujer en esta entidad han fallecido dentro de las instalaciones de centros penitenciarios o centros de rehabilitación social, así como las causas de su muerte. Pido el desglose por año, del 2015 al 2023, y el número de carpeta de investigación al que pertenece el caso. También solicito saber en qué etapa del proceso se encontraban las personas acusadas y/o detenidas al momento de su muerte, y el estatus penal y/o legal en el que se quedaron los casos luego de que se reportaron los fallecimientos de las personas señalas por homicidio doloso en agravio de una mujer. Solicito el desglose por caso. (sic)...”*



Que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para generar o custodiar la información referida, en razón que ni en las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, ni en el Reglamento Interior de este sujeto obligado, se contempla disposición normativa alguna que le faculte a este Poder, la de generar, obtener, adquirir, transformar, crear, administrar o poseer la información solicitada.

Consecuentemente, se advierte que el Poder Judicial del Estado de Tabasco, no tiene atribuciones legales que le permita contar con la información antes referida.

Teniendo a la vista dicha solicitud y después de analizar dicha solicitud, se tiene que este ente público no está facultado para emitir los datos referidos en la solicitud de información, lo anterior, en atención a las atribuciones de este Poder, conferidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, donde se advierte que le corresponde ejercer las atribuciones que le competen en materia de control constitucional local; en los asuntos de orden civil, familiar, mercantil concurrente, penal, de adolescentes, de ejecución de fuero común; y del orden federal en los casos en que la Constitución Federal la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; y del orden federal en los casos en que la Constitución Federal y las leyes le confieren jurisdicción expresa, por lo cual es evidente, que la información requerida por el particular, no es competencia de este ente público, consecuentemente, no se genera, ni se concentra la información requerida, razón por la que no se está en condiciones de atender la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/141/2024.

En tal virtud, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, tomando en cuenta las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes acuerda **CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA** del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respecto de la solicitud de información identificada con el número de folio interno PJ/UTAIP/141/2024.

Lo anterior encuentra sustento en el Criterio Relevante 001/2017, emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, el cual a la letra menciona:





Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia. De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

Precedentes:

- **RR/DAI/874/2017-PI.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.
- **RR/DAI/869/2017-P II** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.
- **RR/477./2017-P III** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

Por lo que este Comité emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT/047/2024

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes, resuelve por unanimidad de votos, **CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/141/2024.

Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, para que elabore el acuerdo de incompetencia correspondiente y notifique al solicitante lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

QUINTO. Finalmente, la Presidenta del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con treinta y cuatro minutos del veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

PROTESTAMOS LO NECESARIO


Gloria Guadalupe Ascencio Lastra
Oficial Mayor y Presidenta


Lic. Gustavo Gómez Aguilar
Tesorero Judicial y Primer Vocal


L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz
Director de Contraloría y Segundo Vocal



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.